

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15740/24.

Visto el expediente AT-15740/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cadiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: CM MAJADA DE LOS CHIVOS, 50
- Término municipal afectado: Chiclana de la Frontera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA PT 22138 "MAJADA.CHIVO"

COORDENADAS UTM ETRS89HUSO: 29

X(m): 757313; Y(m): 4037951

Desmontaje 25 kVA en el cual se instalará:

1 transformador de 100 kVA, relación 20/0,4 kV.

Fusibles APR de MT de protección del transformador de 10 A.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier

momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seis de septiembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 145.285

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15736/24

Visto el expediente AT-15736/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cadiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: CAMINO JÁNDULA, 6
- Término municipal afectado: Chiclana de la Frontera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA PT 22889 "MARQUESADO_3"

COORDENADAS UTM ETRS89HUSO: 29

X(m): 757493; Y(m): 4037223

Desmontaje transformador 50 kVA

Instalación:

Transformador de 100 kVA. Relación :20/0,4 kV.

Fusibles APR de MT de protección del transformador de 10 A.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los

Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciseis de septiembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. FIRMADO
Nº 147.539

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte.: 11914/2022. El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA: La base 3 de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria.

VISTA: La documentación presentada por los aspirantes en el periodo de subsanación según lo estipulado en las bases 4 y 5 de las citadas bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para optar a 4 plazas de policía de la Policía Local de San Roque. La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia sitios en www.sanroque.es.

Segundo.- Conforme a la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año, que fue publicada en el BOJA número 32 de fecha 14/02/2024: "...el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente".

Tercero.- Se acuerda el comienzo de las pruebas selectivas, fijándose la celebración de la Primera Prueba: aptitud física de la fase de oposición, para el próximo 21 de octubre del presente a las 10:00 horas en las instalaciones deportivas Manolo Mesa situadas en C/ La Ermita n.º 1 de San Roque, según lo estipulado en la base 9.1.1 y el Anexo I Pruebas de Aptitud Física, de las bases que rigen la presente convocatoria, se recomienda llegar al lugar indicado con al menos media hora de antelación.

Cuarto.- Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador el DNI vigente original y un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 90 días desde la fecha de expedición del mismo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante el mismo Órgano que lo dictó con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Cádiz del presente, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción de igual clase, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

24/09/2024. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 151.510

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
CUATRO PLAZAS TRABAJADOR/A SOCIAL ESTABILIZACIÓN
Con fecha 05 de septiembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado

del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03376/2024, del siguiente tenor literal:

"Visto Decreto de Alcaldía n.º 03016/2024 de 31 de Julio de 2024 aprobando listado definitivo de admitido y excluidos para la selección de cuatro plazas de Trabajador/a social, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de cuatro plazas de Trabajador/a social por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

ADMITIDOS:

	Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	CANTERO GALVEZ	ZARA	***6619**
2.	CHAVES SUAREZ	INES MARIA	***6324**
3.	CRUZ GIL	ANA MARIA	***8845**
4.	DUEÑAS BAÑASCO	MARIA ROSA	***5559**
5.	FALCÓN FERNÁNDEZ	MARIA SONIA	***3200**
6.	FERNÁNDEZ MORALES	MARIA DEL CARMEN	***8659**
7.	FERNÁNDEZ MORENO	MARINA CONCEPCION	***5083**
8.	FLOR GARRAN	GEMMA MARIA	***8750**
9.	GARCÍA GRECIANO	ALICIA MARIA	***0185**
10.	HERRERA GARCÍA	JOANNA	***6240**
11.	LOZANO ESCOBAR	ELEAZAR	***6397**
12.	NIETO CABRERA	MARIA DOLORES	***0099**
13.	ÑECO RUIZ	BLANCA	***5243**
14.	PALACIO LÓPEZ	FRANCISCA ALEXANDRA	***9544**
15.	RUEDA GÓMEZ	AURORA	***9801**
16.	SALVADOR GARCÍA	MARIA DEL MAR	***2817**
17.	SÁNCHEZ CAÑAMERO	MARIA ROSA	***6283**
18.	SARRIA FERNÁNDEZ	CRISTINA	***5364**
19.	URBANO PÉREZ	ELENA	***0393**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 25 de Octubre, a las 9,00 horas, en la sala de la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 22 de septiembre de 2024. EL ALCALDE.
Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 151.541

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00337-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00337-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de Archivero, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS/AS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AMORES REVUELTA, JOSE DIEGO	*****69-Z
LÓPEZ NÚÑEZ, CATALINA	*****70-Y
QUIRÓS PÉREZ, ROSARIO	*****25-C
TORRALBO GALLEGO, JAVIER	*****20-J

LISTA DE EXCLUIDOS/AS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PICAZO PALACIOS, FRANCISCO JAVIER	*****89-J

Hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [dirección <https://www.barbate.es>].

Así mismo el apartado 5.2. de las mencionadas bases, dispone que “una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios físico, como tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Barbate (www.barbate.es).”

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.barbate.es>], y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>

25/09/2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 151.560

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS PARA APROBACIÓN INICIAL POR EL ILUSTRÍSIMO PLENO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.(SG/P).

El Pleno por once votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 2 Vox) y 6 abstenciones (4 PSOE y 2 PP) y , acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Este protocolo tiene como finalidad establecer medidas claras y efectivas para prevenir y abordar situaciones de acoso laboral en el Ayuntamiento de Chipiona. El acoso laboral puede manifestarse de diversas formas: física, verbal, psicológica o digital. Se considera una forma de violencia que atenta contra la integridad y dignidad de las personas, y genera un ambiente de trabajo tóxico, desagradable y perjudicial.

El Ayuntamiento de Chipiona reconoce la importancia de prevenir el acoso laboral y se compromete firmemente a evitar su ocurrencia y a eliminar cualquier comportamiento que pueda ser considerado como tal en el ámbito laboral. Con esta actuación, no solo se responde a un imperativo moral, sino también al cumplimiento de la normativa vigente.

En este contexto, el III Plan Estratégico de Igualdad de Chipiona (2021-2025) ya contempla la necesidad de firmar un Protocolo de Acoso Sexual y por Razón de Sexo. Este protocolo, aunque de carácter más amplio, responde a dicho compromiso, reforzando las acciones de prevención y protección contra el acoso en todas sus formas.

Aunque la encuesta realizada al personal empleado público durante el desarrollo del III Plan Estratégico de Igualdad indica que la mayoría del personal conoce los cauces disponibles en caso de acoso, es esencial que todo el personal del Ayuntamiento de Chipiona esté familiarizado con este protocolo. Así, cada persona empleada pública podrá identificar situaciones de acoso y sabrá cómo actuar en caso de presenciar o ser víctima de estas situaciones. La prevención y erradicación del acoso requiere la colaboración activa de todo el personal y un compromiso colectivo.

El presente protocolo se basa en los principios de respeto, empatía y solidaridad, y promueve un ambiente laboral seguro y libre de cualquier forma de acoso. Este instrumento establecerá el marco general de actuación de la política de prevención y detección del acoso laboral, y será de aplicación para la totalidad del personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Chipiona, independientemente de su tipo de contrato o de la naturaleza jurídica de su relación laboral con la institución.

Por ello, que se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Protocolo de actuación frente al acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Chipiona, con el siguiente tenor literal:

INTRODUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Este protocolo tiene como objetivo establecer medidas claras y efectivas para prevenir y abordar situaciones de acoso laboral en el Ayuntamiento de Chipiona. El acoso puede tener forma física, verbal, psicológica o digital. El acoso laboral es una forma de violencia que atenta contra la integridad y dignidad de las personas y conlleva como consecuencia un ambiente de trabajo tóxico, desagradable y perjudicial.

El Ayuntamiento de Chipiona reconoce la importancia de prevenir el acoso laboral, y se compromete a evitar su ocurrencia y eliminar cualquier comportamiento que se considere así en el trabajo y con ello no sólo responde a un imperativo moral, sino que da respuesta a la normativa.

Además, ya el III Plan Estratégico de Igualdad de Chipiona (2021-2025) contempla la necesidad de de la firma del Protocolo de Acoso sexual y por razón de

sexo por lo que este Protocolo, aún siendo más amplio, responde a dicho compromiso.

Aunque la encuesta realizada al personal empleado público para el desarrollo del III Plan Estratégico de Igualdad arroja que la mayor parte del personal conoce los cauces disponibles en caso de acoso, es muy importante que todo el personal conozca este protocolo para que todas las personas empleadas públicas de Chipiona, sepan identificar situaciones de acoso y cómo actuar en caso de presenciar o ser víctimas de estas situaciones. La prevención y erradicación del acoso requiere la colaboración de todo el personal y un amplio compromiso.

El presente protocolo está basado en el respeto, la empatía y la solidaridad y promueve un ambiente laboral libre y seguro. Este instrumento establecerá el marco general de actuación de la política de prevención y detección del acoso laboral. Regirá para la totalidad del personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Chipiona, independientemente de su tipo de contrato y el carácter o naturaleza jurídica de su relación laboral con ella.

NORMATIVA

1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta ley prohíbe el acoso sexual y por razón de sexo, identidad y orientación sexual y es tipificado como conducta discriminatoria. En el artículo 7 define que el acoso sexual es “cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”. Además, en su artículo 48 establece la obligatoriedad de proteger a las personas trabajadoras de situaciones de acoso a través de la prevención y la sensibilización con medidas negociadas por los representantes de los trabajadores. Por otro lado, su artículo 62 determina que, para la prevención del acoso sexual, las Administraciones Públicas negociarán con la representación legal de los trabajadores un protocolo de actuación para prevenir y no tolerar el acoso sexual o por razón de sexo.

2. Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS). El artículo 8 de esta ley reconoce como infracción muy grave el acoso sexual y por razón de sexo en materia de relaciones laborales. En su artículo 40 hace referencia a que las multas por esta infracción pueden alcanzar, en su grado mínimo de 6.521 a 25.000 euros, en su grado medio, de 25.001 a 100.005 euros y en su grado máximo, de 100.006 a 187.515 euros.

3. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal. Establece el acoso sexual como delito que puede acarrear prisión y multa.

4. Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su artículo 14 apartado h, incluye como derecho individual de los empleados públicos “Al respeto de su intimidad, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, moral y laboral”. En su artículo 95 apartado b que trata de las faltas disciplinarias, incluye el acoso moral, sexual y por razón de sexo como falta muy grave.

5. Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social. Señala en su artículo 2 apartado e que la competencia para reconocer las reclamaciones de responsabilidad derivada de los daños sufridos como consecuencia del incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que forma parte de la relación funcional, estatutaria o laboral, corresponde al orden social.

6. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En su artículo 4 apartado e, declara que los trabajadores tienen derecho “al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso sexual y por razón de sexo”. En su artículo 54 estima que el contrato de trabajo podrá extinguirse mediante despido por incumplimiento grave por razón de acoso al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

7. Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En su artículo 13 declara que las administraciones públicas, los organismos públicos y los órganos constitucionales deberán promover condiciones de trabajo que eviten las conductas que atenten contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital. Asimismo, deberán arbitrar procedimientos o protocolos específicos para su prevención, detección temprana, denuncia y asesoramiento a quienes hayan sido víctimas de estas conductas. 2. Las administraciones públicas competentes y sus organismos vinculados o dependientes promoverán la información y sensibilización y ofrecerán formación para la protección integral contra las violencias sexuales al personal a su servicio, autoridades públicas y a los cargos públicos electos. 3. Se establecerán medidas y campañas de prevención, concienciación y promoción de la denuncia para la prevención de casos de mutilación genital femenina, trata de mujeres con fines de explotación sexual y matrimonio forzado, incluyendo las operaciones de colaboración entre agentes y entidades nacionales e internacionales, por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales que favorezcan el intercambio de información para lograr dicho fin dentro del marco de la cooperación internacional al desarrollo.

8. Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En su artículo 13 declara que las administraciones públicas, los organismos públicos y los órganos constitucionales deberán promover condiciones de trabajo que eviten las conductas que atenten contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital. También, deberán arbitrar procedimientos o protocolos específicos para su prevención, detección temprana, denuncia y asesoramiento a quienes hayan sido víctimas de estas conductas. Las administraciones públicas competentes y sus organismos vinculados o dependientes promoverán la información y sensibilización y ofrecerán formación para la protección integral contra las violencias sexuales al personal a su servicio y se establecerán medidas y campañas de prevención, concienciación y promoción de la denuncia.

9. Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres. Esta ley introduce la necesidad de

protocolos de acoso sexual y por razón de sexo en las Federaciones Deportivas. Además, en su disposición adicional quinta concreta que la Administración General del Estado y el sector público estatal deben garantizar la igualdad de género en las evaluaciones de méritos en las convocatorias públicas de I+D+i, contabilizando como inactividad investigadora cuando en determinadas circunstancias entre las que se encuentra todo tipo de acoso.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente protocolo regirá para la totalidad de la plantilla que presta servicios en el Ayuntamiento de Chipiona.

La vigencia de este protocolo quedará ajustada a la aprobación del convenio colectivo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acoso ambiental: Es aquel comportamiento o conducta que crea un entorno de trabajo intimidatorio, degradante u ofensivo para una persona. Se dan comportamientos que implican actitudes hostiles, ofensivas y de minusvaloración de las personas afectadas, o por orientación sexual indeseada.

Acoso discriminatorio: Es toda conducta no deseada, en el lugar de trabajo, relacionada con el origen racial o étnico, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad, orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un ambiente intimidatorio, humillante u ofensivo (Art 28 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social).

Acoso laboral o Mobbing: Hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcional en el que, prevaleciendo de una situación de superioridad y de forma reiterada, se humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad; considerándolo como un delito enmarcado dentro de los delitos contra la integridad moral. (Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó el Código Penal).

Se distinguen 3 tipos de acoso:

- **Acoso descendente:** Presión ejercida de manera sistemática y prolongada en el tiempo por un superior sobre uno o más trabajadores
- **Acoso horizontal:** Presión ejercida de manera sistemática y prolongada en el tiempo por un trabajador o trabajadores, o un grupo de personas trabajadoras sobre uno de sus compañeros o compañeras
- **Acoso ascendente:** Presión ejercida de manera sistemática y prolongada en el tiempo por un trabajador o trabajadora, o grupo de personas trabajadoras sobre la persona superior jerárquica

El acoso tiene varias fases:

- **Fase de conflicto:** Aparición del conflicto a partir de disputas personales puntuales.
- **Fase de estigmatización:** Un conflicto de dos personas puede convertirse en uno de varias personas contra una sola. Se producen conductas de evitación o negociación de la realidad.
- **Fase de intervención desde la empresa:** Intervención de la dirección o personal jerárquicamente responsable con el propósito de la resolución positiva del conflicto.
- **Fase de marginación o exclusión de la vida laboral:** Consecuencias físicas, psíquicas y sociales, aumento del proceso de estigmatización, bajas laborales y/o periodos de poca productividad.
- **Acoso moral o psicológico:** Situación en la que un empleado o un grupo de empleados ejercen una violencia psicológica extrema, abusiva e injusta de forma sistemática y recurrente, durante un periodo de tiempo prolongado, sobre otro empleado o empleados, en el lugar de trabajo, con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la de la víctima, destruir su reputación, minar su autoestima, perturbar el ejercicio de sus laborales, degradar deliberadamente sus condiciones de trabajo, y lograr que esa persona abandone su puesto de trabajo, produciéndole un daño progresivo y continuo a su dignidad.
- **Acoso por identidad o expresión de género:** Es cualquier comportamiento o conducta que se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado por razones de expresión o identidad de género.
- **Acoso por orientación sexual:** Es toda conducta o acción que se lleve a cabo contra una persona por motivo de su orientación sexual, que pueda considerarse ofensiva, violenta, intimidatoria, y que tenga como fin atentar contra su integridad y crear un entorno discriminatorio o degradante.
- **Acoso sexista o por razón de sexo:** Situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación equiparable. (art 3.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía)
- **Acoso sexual:** Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (Art 28 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social).
- **Chantaje sexual:** Se habla de este término cuando la negativa o la sumisión de una persona a esta conducta se utiliza, implícita o explícitamente, como fundamento de una decisión que repercute sobre el acceso de esta persona a la formación profesional, al trabajo, a la continuidad de su puesto, a la promoción profesional, al salario, etc.
- **Ciberacoso:** Intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre en un tiempo prolongado y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y comunicación.
- **Lenguaje sexista:** Uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo (Art 3.8 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía).
- **Persona protegida:** Víctima de un conflicto armado que tiene derecho a un estatuto especial de protección conforme a las normas del derecho internacional humanitario (RAE)
- **Violencia de género:** Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho de serlo, por ser considerada por sus agresores, carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. (LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas

de Protección Integral contra la Violencia de Género)

- **Violencia en el trabajo/laboral:** Se da cuando el personal de un centro de trabajo sufre abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su actividad laboral, que pongan en peligro su integridad, bienestar o salud.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Ayuntamiento de Chipiona en su empeño por salvaguardar la dignidad de quienes integran su Institución, se compromete a crear y mantener un entorno laboral seguro y respetuoso con la dignidad y la libertad personal de sus empleados.

Por ello, no consentirá en su institución situaciones de ningún tipo de acoso y se compromete a consolidar un entorno laboral libre de acoso de cualquier tipo. Es responsabilidad de todos los miembros asegurar un entorno que respete todos los derechos de sus integrantes. Deseamos promover el derecho a la dignidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad y la protección de la integridad física y moral. En ningún caso se consentirán tratos inhumanos o degradantes por cualquier razón o condición.

Este protocolo complementa el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Chipiona y desarrolla las medidas preventivas y el procedimiento en caso de que cualquier miembro de la institución quiera denunciar un posible caso de acoso. Nos comprometemos a dar solución a las denuncias basándonos en la normativa legal vigente. Todo el proceso se tratará de forma imparcial y confidencial con el fin de aplicar las medidas apropiadas al caso y apoyar a las víctimas de manera compasiva y efectiva.

El tratamiento de datos se llevará a cabo de forma confidencial, con discreción, sensibilidad y respeto, garantizando en todo momento el derecho a la integridad física y moral del denunciante y el derecho de presunción de inocencia del denunciado.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

6.1 Garantías

El procedimiento se llevará a cabo con las siguientes garantías:

1. **Celeridad:** El procedimiento se llevará a cabo con agilidad y en el menor tiempo posible
2. **Confidencialidad:** La información y documentación tratada tendrán carácter confidencial. Las personas que intervengan en el procedimiento se comprometerán a guardar secreto sobre los datos e informaciones que conozcan.
3. **Protección a la intimidad y dignidad:** Del denunciante, de la persona denunciada y de los intervinientes
4. **Imparcialidad:** Trato justo. Todos los intervinientes deberán actuar de buena fe. Se respetará la presunción de inocencia del denunciado y los testigos deberán colaborar

5. Posibilidad de establecer medidas cautelares

6. **Derecho a la información sobre el procedimiento:** Tanto el denunciante como el denunciado tienen derecho a informarse sobre el procedimiento de actuación y cuáles son sus derechos y deberes. Deberán conocer en qué fase se encuentra el procedimiento y el resultado del mismo

6.2 Órganos encargados

Los órganos encargados de aplicar el protocolo serán:

- El asesor o asesora confidencial en materia de acoso.
- La Comisión frente al acoso laboral y la Violencia de género.

6.2.1 El asesor confidencial

Se creará la figura del "asesor o asesora confidencial", cuya misión será la de canalizar las denuncias por acoso. Esta persona poseerá la facultad para dirigirse a cualquier empleado, con independencia de su nivel jerárquico, con el objetivo de obtener la información necesaria para la resolución amistosa del conflicto. Esta figura será una persona que posea conocimientos demostrados en materia de igualdad y género y especialmente, en materia de violencia de género. En el caso del ayuntamiento de Chipiona, esta labor la desempeñará la trabajadora social.

Las funciones del asesor o asesora confidencial serán las siguientes:

1. Recibir las denuncias por violencia y acoso, incluyendo el acoso sexual y por razón de género en el trabajo.
2. Realizar una investigación sumaria y confidencial sobre su veracidad.
3. Realizada esta investigación y en función de su resultado, en el caso de que el acto violento o acoso por razón de género hubiera sido leve, se realizará una entrevista a las partes implicadas y, si fuera posible o indicado, un careo con el objetivo de intentar mediar y solucionar de forma "amistosa" la situación.
4. Derivar, si fuese necesario, a la víctima a los servicios de salud laboral o a cualquier otro servicio de atención o asesoramiento del Ayuntamiento, Diputación de Cádiz u organismo que considere pertinente.
5. Si la falta pudiera tipificarse como grave o muy grave, además de las medidas de conciliación y protección anteriores, se derivará el caso a la Comisión frente a la violencia por razón de género en el trabajo.
6. Recomendar a las partes, mientras dura la investigación, medidas cautelares como la separación del presunto agresor y de la persona denunciada y presunta víctima.
7. Supervisar el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas, tras el expediente sancionador correspondiente, como consecuencia de casos de violencia o acoso por razón de género.
8. Realizar un seguimiento de las medidas propuestas por la Comisión o las que se deriven del posible expediente disciplinario.

6.2.2 La Comisión frente a la Violencia de Género en el Trabajo

La Comisión frente a la Violencia de Género en el Trabajo estará formada por:

- El asesor o asesora confidencial.
- Una persona empleada del departamento de Personal (con carácter funcionario o laboral fijo y con formación en acoso laboral).

La Comisión poseerá las siguientes atribuciones:

- 1) Actuará siempre que la asesora o asesor confidencial lo considere necesario y en todo caso en que haya que tomar medidas disciplinarias.
- 2) Valorará las situaciones en que, dada su gravedad o persistencia, considere necesario hacerlo a la asesora o asesor Confidencial.
- 3) Elaborará un informe con las conclusiones sobre el supuesto de acto violento o

acoso investigado, que incluirá los indicios y medios de prueba del caso, sus posibles agravantes o atenuantes.

4) Dará cuenta a Función Pública y RRRH de este informe y propondrá, si el caso lo requiere la apertura de expediente disciplinario.

5) Solicitará, si lo considera pertinente, la adopción de medidas cautelares y específicamente, la separación de la presunta persona agresora y de la denuncia.

Su composición deberá equilibrar los componentes hombres y mujeres. Los componentes deberán poseer conocimiento y formación en temas relacionados con la igualdad y la violencia de género. Si algún componente de la comisión se ve involucrado en una denuncia de acoso, de cualquier manera, quedará invalidada en la comisión hasta la resolución del caso. En el caso de que se invalide a algún miembro de la comisión, se deberá nombrar a un sustituto para establecer la representatividad, está persona deberá acreditar conocimiento en materia de violencia de género e igualdad.

En el caso de que algún miembro del Ayuntamiento de Chipiona sienta que está siendo objeto de acoso o sospeche que algún otro miembro lo está siendo, con el fin de garantizar sus derechos se establece el siguiente procedimiento de denuncia.

6.3 Actuación

La persona que desee interponer una denuncia deberá redactarla y aportar indicios suficientes. La persona asesora confidencial le ayudará en la redacción o en su defecto la remitirá a Diputación o el servicio pertinente siempre manteniendo la máxima confidencialidad y procurando prevenir la victimización secundaria.

La denuncia deberá presentarse por escrito (puede utilizarse el modelo que facilitamos) y deberá contener una descripción detallada de los hechos que constituyen el acoso, los medios documentales que estime oportunos y los nombres de los testigos, si los hubiese. En el caso de las denuncias presentadas por terceros, la víctima deberá ser conocedora de la denuncia y confirmar la existencia del acto de acoso.

El asesor o asesora, investigará y elaborará un informe cuanto antes y en todo caso, en un plazo máximo de 10 días responderá con los hechos investigados valorándolos como leves, graves o muy graves conforme a la legislación.

Para los casos de valoración leve, se citará a ambas partes para procurar un acuerdo de conciliación. Si la falta fuese valorada como grave o muy grave, o la persona denunciada no respondiera al requerimiento o no hay acuerdo, se citará a la Comisión que deberá reunirse en un plazo máximo de 48 horas, para dar cuenta de los hechos.

FORMULARIO DE DENUNCIA CONFIDENCIAL

Datos de la persona denunciante		
Número de persona empleada pública		
Departamento:		
Datos de la persona denunciada		
Nombre y Apellidos:		
Departamento:		
Tipo de denuncia	Acoso sexual	
	Acoso por razón de sexo	
	Acoso moral	
	Ciberacoso	
	Otras situaciones de acoso	
Descripción de los hechos denunciados		
¿Se presentan pruebas?	SÍ	NO
Prueba documental consistente en		
Prueba testifical consistente en		

El asesor o asesora confidencial y la Comisión frente al acoso y la Violencia de Género en el Trabajo tendrán acceso a toda la información y documentación relacionada con el caso. El resto de las personas empleadas deberán prestar colaboración, efectuando las debidas entrevistas que se prevean con el fin de recabar toda la información posible. Podrá solicitarse la intervención de personal experto interno y externo, y se mantendrán reuniones con las partes y con los testigos. Si la información recopilada es confusa se podrá dar un careo o proceso de conciliación entre las partes.

La comisión contra la violencia de género:

- Analizará el informe enviado por la Asesora o asesor confidencial y si lo cree necesario solicitará otros.
- Propondrá la adopción inmediata de la medida cautelar señalada (separación inmediata de la persona denunciada).
- Notificará por escrito, la denuncia, a la persona denunciada y le dará 5 días para presentar un escrito de descargo y/o hacerlo personalmente ante la Comisión. Se le advertirá expresamente en este escrito, de que en caso de que decida no presentar pliego de descargo ni presentarse personalmente, se calificará su falta de acuerdo con los informes en ese momento existentes.
- Realizará en un plazo máximo de 10 días un informe con la valoración que considere oportuna proponiendo las medidas necesarias a tomar:
 1. Apertura de expediente disciplinario y/o medidas cautelares.
 2. Amonestación.
 3. Sobreseimiento.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Comisión de Seguimiento de las situaciones de acoso, estará integrada por:

- La persona empleada pública representante sindical
- La persona empleada pública asesora confidencial.

La comisión se reunirá una vez al año y elaborará un informe detallando los procesos y medidas efectuados a lo largo del año anterior. También, deberán comprobar el cumplimiento efectivo de las sanciones impuestas en los supuestos acreditados de acoso. Se propondrán medidas correctoras si se detectase algún problema.

Se deberá prestar especial atención a la situación de las personas implicadas en procesos para evitar posibles situaciones de hostilidad en el ambiente laboral.

Se realizará un informe sobre los órganos establecidos en este protocolo, el asesor o asesora confidencial y la Comisión frente a la Violencia de Género en el Trabajo. Este informe tendrá como objetivo comprobar si su funcionamiento ha sido efectivo y su eficacia en la detección y eliminación de las situaciones de acoso laboral o violencia de género.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Establecer una política de tolerancia cero hacia el acoso en el lugar de trabajo
- Brindar información a todos los empleados sobre el acoso laboral y cómo reportarlo
- Fomentar un ambiente laboral basado en el respeto y la igualdad
- Promover la comunicación abierta entre los empleados sobre la resolución de conflictos de manera constructiva
- Revisar regularmente el ambiente laboral para detectar posibles situaciones de acoso
- Promover el equilibrio entre la vida laboral y personal para reducir el estrés y mejorar el bienestar de los empleados

RÉGIMEN SANCIONADOR Y LÍMITES TEMPORALES

Será de aplicación la legislación actual incluido el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Código Penal y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Chipiona teniendo en cuenta que el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, tipifica en su artículo 95 al acoso laboral (art 95. o)) como falta muy grave así como el acoso por razón de sexo, origen racial o étnico, religión, o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, expresión de género, características sexuales y el caso moral y sexual (art. 95.b)) que también considera falta muy grave. También lo serán los actos de obstrucción tal y como se señala en el apartado 10 del presente documento.

En tanto no se cumplan las previsiones del artículo 95 del EBEP, serán faltas graves la tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados en relación con la materia objeto del presente documento (artículo 78 LFCE) así como la grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados, realizada por medio de comentarios o expresiones verbales o por medio de gestos y ademanes que, expresamente o no, supongan un rechazo o falta de respeto en relación con la materia objeto del presente documento (STS 3-6- 1982).

Así mismo, serán faltas leves los comportamientos aislados de naturaleza ofensiva que no constituyan acoso continuado.

Igualmente, habrá que tener en cuenta los límites temporales de las actuaciones contemplados en la norma a fin de no perjudicar el expediente por la de las faltas y sanciones. Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Acciones a realizar cuando se ha determinado la veracidad de la denuncia de acto violento o acoso por razón de género.

10. Acciones a realizar cuando se ha determinado la veracidad de la denuncia de acto violento o acoso por razón de género

Una vez constatada la realidad del acoso, el Ayuntamiento de Chipiona se compromete a actuar de la siguiente manera:

Con respecto a la persona acosada:

1. Se ofrecerá, a través de los servicios de salud laboral del Ayuntamiento y en defecto de profesionales, se solicitará a Diputación o se facilitarán los cauces para una atención médica y psicológica adecuada a la persona afectada en el caso de que la requiera.

2. Se proporcionará o facilitará la formación en técnicas de afrontamiento del conflicto para fortalecer la capacidad de la persona acosada en la gestión de situaciones adversas.

3. Se realizará un seguimiento durante un año del estado de salud física y mental de la persona, así como del clima laboral en el que desarrolla su trabajo, con el fin de asegurar su bienestar y la prevención de futuros incidentes.

Con respecto a la persona acosadora:

1. Se le informará de los hechos objetivos que acreditan que ha cometido acoso, así como de las consecuencias perjudiciales que dicho acoso ha causado en la persona afectada. Asimismo, se le notificará sobre las consecuencias disciplinarias que conlleva su conducta.

2. Se establecerá un sistema de seguimiento para la persona acosadora, asegurando que no se violen sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la intimidad.

Seguimiento

La Comisión contra la Violencia de Género en el Trabajo del Ayuntamiento de Chipiona recibirá información del Delegación de Personal o Recursos Humanos sobre el cumplimiento efectivo de las sanciones impuestas en los casos acreditados de acoso. Anualmente, la Comisión elaborará un informe sobre el conjunto de sus actuaciones, el cual será presentado a la Delegación de Personal o Recursos Humanos y difundido a la totalidad de la plantilla a través de los medios habituales.

Actos de Obstrucción

Sin perjuicio del derecho de defensa de la persona denunciada y del derecho a la valoración de las pruebas por parte de quienes realicen la investigación o instrucción de un expediente, las actuaciones dirigidas a impedir o dificultar la investigación, o a dejar impunes conductas acreditadas de acoso, se considerarán infracciones muy graves. Estas serán reportadas a la Delegación de Personal por la Comisión contra la Violencia de Género en el Trabajo, y el Ayuntamiento de Chipiona sancionará dichas actuaciones de manera proporcional y disuasoria.

Restitución de la Víctima

Si durante el acoso se han producido represalias o perjuicios laborales para la víctima, ésta tendrá derecho a ser restituida en las condiciones laborales previas, sin

perjuicio de las facultades organizativas del Ayuntamiento de Chipiona y asegurando que no se causen más daños a la víctima. En caso de que el asunto haya sido resuelto por la jurisdicción competente y se haya dictado una sentencia firme, se dará a conocer esta resolución a todo el personal.

Prohibición de Represalias

Se prohíbe expresamente cualquier represalia contra personas que participen en las siguientes acciones: efectuar una denuncia, atestiguar, ayudar o participar en una investigación sobre acoso, oponerse a cualquier conducta que constituya acoso sexual, o realizar una alegación o denuncia de buena fe, incluso si, tras la investigación, no se han podido aportar pruebas suficientes para constatar la denuncia.

Denuncias Falsas

La presentación de denuncias con intención calumniosa será considerada una falta muy grave. Si tras la investigación se detecta que la denuncia es claramente calumniosa y se ha presentado con la única finalidad de perjudicar a otras personas, obtener algún beneficio en el trabajo o eludir deberes laborales, la Comisión contra la Violencia de Género en el Trabajo lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Personal para los efectos disciplinarios correspondientes. No se considerará falsa o calumniosa una denuncia presentada de buena fe, aunque no se hayan aportado pruebas suficientes para corroborarla. La persona denunciada en estos casos podrá reclamar la reparación de los daños y perjuicios causados por la denuncia falsa.

Vigencia

Este protocolo tendrá la misma vigencia que los respectivos acuerdos colectivos firmados con la representación social de las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Chipiona.

Evaluación

Anualmente, se realizará un informe de evaluación sobre la actuación de los órganos establecidos en este protocolo (la Asesoría Confidencial y la Comisión contra la Violencia de Género en el Trabajo) con la finalidad de detectar su efectividad en la prevención y eliminación de situaciones de violencia de género. Este informe será elaborado por ambos órganos y presentado a la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Chipiona antes del 31 de diciembre de cada año de vigencia del protocolo.

SEGUNDO.- Someter el Protocolo a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, tablón de anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP de Cádiz, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.”

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a fecha de la firma electrónica.

24/09/2024. Vº Bº. EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retama. 23/09/2024. LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. Fdo.: María Luisa González Gamaza.

Nº 151.572

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 22.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las alegaciones presentadas, del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 22.-REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) y se anexa al presente anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 TRLHL, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinentes.

En Chiclana de la Frontera, 25 de septiembre de 2024. El Delegado de Hacienda. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. El Vicesecretario General Accidental. Fdo.: Manuel Orozco Bermúdez.

ANEXO:

Se da nueva redacción al ARTÍCULO NOVENO.-TIPO DE GRAVAMEN, que queda redactado como sigue:

ARTÍCULO NOVENO.-TIPO DE GRAVAMEN.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los bienes inmuebles urbanos se fija en el 0,607 por ciento.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los bienes inmuebles rústicos se fija en el 0,703 por ciento.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los bienes inmuebles de características especiales se fija en el 0,737 por ciento.

4.- No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, para los siguientes bienes inmuebles urbanos y a partir de los umbrales de valor catastral que se indican, se establecen los siguientes tipos diferenciados:

USOS	CLAVE	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL	TIPO GRAVAMEN
Ocio y Hostelería	G	1.500.000 €.-	1,000 %

Almacén- Estacionamiento. USO Industrial	S	400.000 €.-	0,800 %
Comercial	C	1.000.000 €.-	1,000 %

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

5.- Cuando se trate de bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se establece un recargo del 50 % de la cuota líquida del Impuesto.

Dicho recargo tendrá carácter anual, con fecha de devengo el 31 de diciembre de cada año, y se liquidará en base al acto administrativo por el que ésta se declare.

Para la declaración referida en el párrafo anterior se estará a las condiciones que reglamentariamente se establezca en las disposiciones reguladoras del mismo.

Nº 151.586

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA RESPONSABLE LIMPIEZA COLEGIOS ESTABILIZACIÓN

Con fecha 05 de septiembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03385/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º 02919/2024 de 26 de Julio de 2024 aprobando listado definitivo de admitido y excluidos para la selección de una plaza de Responsable de limpieza de colegios, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Responsable de limpieza de colegios por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

ADMITIDOS:

	Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.-	BELMONTE RIVAS	JOSE MANUEL	***9639**
2.-	BOAZA MOHAMED	HASSAN	***9755**
3.-	CABELLO DE ALBALARA	SUSANA	***2755**
4.-	CORTES MORENO	SARAY	***0839**
5.-	ESCRIBANO DE LA ROSA	BEATRIZ	***2693**
6.-	GRILLO SALADO	LUIS GONZALO	***9056**
7.-	GUARDIA MUÑOZ	ARANTZAZU	***5757**
8.-	GUTIÉRREZ GIL	AGUSTIN	***4997**
9.-	KALAI ZAHÍ	JADUCH	***5175**
10.-	LANZA UCEDA	JESUS ANTONIO	***6848**
11.-	LOZANO ESCOBAR	ELEAZAR	***6397**
12.-	MESTANZA PÉREZ	ROCIO	***6324**
13.-	MOYA PUYOL	RAQUEL	***5463**
14.-	ORTEGA AGUILAR	LOIDA	***5531**
15.-	OSUNA VEGA	ENRIQUE	***3439**
16.-	POSTIGO RUIZ	JONATHAN MANUEL	***6652**
17.-	POZO TORRES	ALVARO JESUS	***5958**
18.-	POZO TORRES	MIGUEL ANGEL	***5434**
19.-	PUERTAS HARO	TATIANA	***0640**
20.-	SALIDO ROMERO	MARIA ANGELES	***3413**
21.-	TORIO LOPEZ	JOSE MARIA	***6458**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 22 de Octubre, a las 9,00 horas, en la sala de la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 22 de septiembre de 2024. EL ALCALDE

Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 151.587

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE JULIO del ejercicio 2024, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO: -PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	
PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
JULIO 2024 : Desde el 20 de Septiembre al 21 de Noviembre de 2024	25 de Septiembre de 2024

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 25 de Septiembre de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 151.647

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE OCHO PLAZAS DE SOCORRISTA PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Según consta en su acta de sesión, el día 17 de septiembre de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de ocho plazas de SOCORRISTA PLAYA para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de conocer las alegaciones presentadas durante el plazo de 3 días hábiles concedido al efecto mediante anuncios publicados en Tablón Municipal el día 31/07/2024 y en el Portal de Transparencia a

través de su enlace con la página web municipal el día 02/08/2024. Tales anuncios contienen, entre otros pronunciamientos, el resultado provisional de la baremación de los méritos presentados por los aspirantes en dicho proceso de selección.

Durante el citado plazo se ha presentado la siguiente alegación, emitiéndose por el Tribunal Calificador pronunciamiento sobre la misma en los siguientes términos: I. D. Pablo Muñoz Gomar titular del DNI 44****83K, con R.M.E núm. 2024007711E, de fecha 07/08/2024.

Revisada la alegación presentada por D. Pablo Muñoz Gomar, en la que reclama que sea valorada toda la acción formativa aportada y autobaremada en su solicitud, petición a la que adjunta diversa documentación, se acuerda por el Órgano de Selección, DESESTIMAR la demanda del aspirante, tras comprobar la documentación aportada para la valoración de méritos se argumenta lo siguiente:

- Requisitos obligatorios: Cuatro de los cursos que presenta son requisitos indispensables para participar en el proceso selectivo y no se valoran como méritos adicionales, según lo establecido en la Base Cuarta, apartado 4.1 de las bases que regulan este proceso de selección: "Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobaremación de méritos (anexo II), junto con copia de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base 7. a) A la solicitud se acompañará: • Copia DNI. • Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). • Anexo de autobaremación (Anexo II) y copia de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base 7. • Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: * Título de Socorrista Acuático y de Salvamento homologado y en vigor. * Curso de soporte vital básico y Desfibrilación externa Semiautomática (DESA). * Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

- Cursos privados: Los dos cursos que no fueron baremados son de carácter privado, por lo que no cumplen con los criterios establecidos en la Base Séptima apartado 7.1 de las bases de este proceso, "B) Méritos formativos: a) CURSOS. Los cursos de formación (certificados, diplomas...) organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, organismos y entidades de Derecho Público de las Administraciones, Universidades y Colegios profesionales y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones del puesto y categoría al que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración Electrónica, atención al ciudadano, calidad, protección de datos, etc., hasta un máximo de 25 PUNTOS) valorándose a 0,08 puntos por hora de formación." - Falta de recuadro de "Total": Aunque el Anexo II no incluye un recuadro para sumar el total de todos los puntos obtenidos, esto no ha afectado a la valoración de ningún aspirante.

Resuelta la alegación, los Sres. Miembros del Tribunal Calificador, acuerdan, de conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de personas aprobadas con indicación de la puntuación definitiva obtenida por orden de puntuación conforme al cuadro siguiente:

(1)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	TEJONERO MENDOZA OSCAR DANIEL	75****99E	49,90
2	CASTRO GUERRERO FRANCISCO JAVIER	44****08Q	37,00
3	RIVERA PÉREZ SERGIO	75****43T	26,90
4	MORENO VALLEJO FRANCISCO	44****02X	23,25
5	RODRÍGUEZ CARDOSO JUAN FRANCISCO	44****64B	18,20
6	TOCINO INFANTE SANTIAGO	44****52R	15,00
7	PÉREZ SALVADOR JOSÉ MARÍA	20****87M	14,43
8	VARO MERA JAVIER	44****44B	9,20
9	MUÑOZ DE ARENILLAS SÁNCHEZ JUAN FRANCISCO	44****14Z	6,95
10	MUÑOZ GOMAR PABLO	44****83K	4,95
11	SUÁREZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO JOSÉ	44****40T	4,70
12	MARTÍNEZ LUQUE ANDRÉS	77****93T	3,00
13	VEGA MUÑOZ ANTONIA	75****91L	2,45

(1) ORDEN DE PUNTUACIÓN

Segundo.- Se propone a los aspirantes D. Óscar Daniel Tejonero Mendoza, D. Francisco Javier Castro Guerrero, D. Sergio Rivera Pérez, D. Francisco Moreno Vallejo, D. Juan Francisco Rodríguez Cardoso, D. Santiago Tocino Infante, D. José María Pérez Salvador y D. Javier Varo Mera para ocupar cada una de las ocho plazas de SOCORRISTA PLAYA del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación referida en dicha Base, no reunieran los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrán ser nombrados personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que les una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a 19/09/2024. EL ALCALDE, Fdo.: Antonio González Mellado. Nº 151.659

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

La Delegada de Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Doña Ana María González Bueno, en virtud de la Delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución número 4006, de 19 de junio de 2023 (publicada en el BOP número 125, de 4 de julio de 2023).

HACE SABER: Una vez publicada la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y rotulación de calles, vías y caminos y de la identificación de edificios y viviendas de Chiclana de la Frontera, en el BOP núm. 81, de 29 de abril de 2024, y no haberse presentado alegaciones o sugerencias alguna en el plazo reglamentario, se entiende definitivamente aprobada la modificación referida, procediéndose mediante el presente a la publica de texto íntegro del artículo aprobado, siendo este:

“Quinto.- En cuanto a nombre de personas registrarán, además, los siguientes criterios:

- Como norma general se corresponderán con personas fallecidas, aunque excepcionalmente y con circunstancias especiales y debidamente motivadas en la propuesta, podrán ser personas no fallecidas.
- Con carácter preferente responderán a criterios de historicidad, igualmente debidamente justificados y motivados.
- Tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres o significados de Chiclana de la Frontera o personas que se hayan destacado en el pasado o en el presente al enaltecimiento y progreso de este Municipio.

A continuación, y con el mismo criterio, de Andalucía, de España, de países de habla hispana y del resto del mundo.”

En Chiclana de la Frontera, a 27/09/2024. LA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR, Ana María González Bueno. Firmado.

Nº 153.499

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. EL TORNO

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN
DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LA RPT DE LA ELA
PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2024.**

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 01-10-2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal y la RPT de la ELA para el presente ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal y la RPT de la ELA para el presente ejercicio 2024, por Acuerdo de Junta Vecinal de 01-10-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://eltorno.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a uno de octubre de dos mil veinticuatro. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Francisco Javier Fuentes. Firmado.

Nº 153.882

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. EL TORNO

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA AGROPACIÓN
DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE TORRECERA Y EL TORNO,
PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-
INTERVENCIÓN DE ESTAS DOS ENTIDADES**

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 01-10-2024 acordó la aprobación inicial de los estatutos de la agrupación de las entidades locales autónomas de Torrecera y El Torno, para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención de estas dos entidades.

Acordada la aprobación inicial de los estatutos de la agrupación de las entidades locales autónomas de Torrecera y El Torno, para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención de estas dos entidades, por Acuerdo de Junta Vecinal de 01-10-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://eltorno.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a uno de octubre de dos mil veinticuatro.
EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Francisco Javier Fuentes.

Firmado.

Nº 153.884

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. EL TORNO

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO
DE TESORERÍA 22/2024**

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión ordinaria celebrada el día 01-10-2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 22/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 22/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo de Junta Vecinal de 01-10-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://eltorno.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a uno de octubre de dos mil veinticuatro.
EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Francisco Javier Fuentes.

Firmado.

Nº 153.887

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito número 040/2024 en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022, al objeto de dotar de crédito, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el Cap1 - gastos de personal, transferencias a las entidades dependientes, el Plan Estratégico de Subvenciones, la candidatura a la Capital Europea de la Cultural 2031, la celebración de la Intercontinental Games, los Cursos de verano de la UNIAU-CA, la reparación del mural de Mesas de Asta, así como actuaciones de los servicios de Medio Ambiente, Movilidad e Infraestructuras.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 148, de fecha 1 de agosto de 2024, a efectos de presentación de reclamación durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha inserción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se presentan las siguientes alegaciones:

- D. Joaquín Lara Lara, en su condición de Presidente del Club de Atletismo Runchip Jerez Catunambú, con fecha de registro de entrada en el Registro General de Entrada de este Excelentísimo Ayuntamiento de 15 de agosto de 2024 y con número de registro 142963/24.
- D. Alejandro Olivero Velarde, en su condición de Presidente de la Federación Coordinadora Zona Sur Existe, con fecha de registro de entrada en el Registro General de Entrada de este Excelentísimo Ayuntamiento de 16 de agosto de 2024 y con número de registro 143130/24.
- Observatorio Ciudadano Municipal, con fecha de registro de entrada en el Registro de la Oficina General de Transparencia de 12 de agosto de 2024, y con fecha de registro de entrada en el Registro General de Entrada de este Excelentísimo Ayuntamiento de 20 de agosto de 2024, con números de registro 141547/24 y 144007/24 respectivamente. Las dos alegaciones son idénticas pero presentadas en dos Registros.
- D. José Antonio Díaz Hernández, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada en el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento de 22 de agosto de 2024 y con número de registro 144990/24.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2024, acordó:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por el Observatorio Ciudadano Municipal de Jerez, al acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito número 040/2024 en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022.

SEGUNDO.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por el Club de Atletismo Runchip Jerez Catunambú al acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito número 040/2024 en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022.

TERCERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por la Federación Coordinadora Zona Sur Existe al acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito número 040/2024 en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022.

CUARTO.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por D. José Antonio Díaz Hernández, portavoz del Grupo Municipal Socialista, al acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito número 040/2024 en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022.

QUINTO.- Aprobar definitivamente la Modificación de Crédito número 040/2024 en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022, al objeto de dotar de crédito, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el Cap1 - gastos de personal, transferencias a las entidades dependientes, el Plan Estratégico de Subvenciones, la candidatura a la Capital Europea de la Cultural 2031, la celebración de la Intercontinental Games, los Cursos de verano de la UNIAU-

CA, la reparación del mural de Mesas de Asta, así como actuaciones de los servicios de Medio Ambiente, Movilidad e Infraestructuras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169.3 del TRHL, se inserta acuerdo de aprobación definitiva, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	27.698.261,91 €
a) Suplementos de créditos	24.322.261,91€
Capítulo 1	16.646.823,67 €
Capítulo 2	4.531.103,41 €
Capítulo 4	3.144.334,83 €
b) Créditos extraordinarios	3.376.000,00 €
Capítulo 2	60.000,00 €
Capítulo 4	3.296.000,00 €
Capítulo 6	20.000,00 €
Financiación	27.698.261,91 €
a) Remanente de Tesorería para Gastos Generales	25.254.453,04 €
Capítulo 8	25.254.453,04 €
b) Bajas por Anulación de Gastos	2.443.808,87 €
Capítulo 5	2.443.808,87 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 30 de septiembre de 2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado.

Nº 154.371

VARIOS

EMPRESA DE MEDIOS DE COMUNICACION DE ALGECIRAS, S.A. (EMCALSA)

Propuesta de la Consejera Delegada de EMCALSA
Asunto: Rectificación de Bases de Selección por Errores Materiales, de Hecho o Aritméticos, y Convalidación de las mismas.

Documento firmado por: Consejera Delegada de EMCALSA

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELAGADA DE EMCALSA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de la Consejera Delegada		
Informe Jurídico		

Examinada la documentación que la acompaña,
RESUELVO

PRIMERO. Rectificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos, padecidos en las bases del proceso de selección en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso oposición de 1 plaza de cámara montador y 1 plaza de redactor a tiempo completo, correspondientes a plazas de personal laboral fijo de la empresa de medios de comunicación de Algeciras, S.A. (EMCALSA), que se publicaron el 23 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 244 (y que también se publicaron en el BOJA y en el BOE).

En el siguiente sentido:

- Donde dice:

(...) SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS

PROCESOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO OPOSICIÓN

La selección se hará por la Comisión Seleccionadora, valorándose los méritos con arreglo a los siguientes factores y criterios expuestos, con las correspondientes puntuaciones y constará de tres fases: 1 fase de oposición (60 puntos) que se divide en una prueba teórica (30 puntos) y una prueba práctica (30 puntos), que no tendrán carácter eliminatorio, 2 fase de concurso (40 puntos), y 3 fase de valoración psicoprofesional (10 puntos)

Fase de Oposición (máximo 60 puntos)

La fase de oposición estará compuesta por dos partes:

a) Una fase teórica (30 puntos) que consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección que contendrá 30 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, adecuadas a las funciones propias de la categoría profesional convocada.

b) La segunda parte (30 puntos), de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica sobre las materias profesionales específicas de cada plaza, a realizar en los estudios de EMCALSA

La superación de la fase de oposición se consigue con 30 puntos de media.

(...)

Debe decir:

(...) SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS

PROCESOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO OPOSICIÓN

Constará de tres fases :1ª fase de oposición (60 puntos) que se divide en una prueba teórica (30 puntos) y una prueba práctica (30 puntos), que no tendrán carácter eliminatorio, 2ª fase de concurso (40 puntos), y 3ª fase de entrevista curricular (10 puntos).

Fase de Oposición (máximo 60 puntos)

La fase de oposición estará compuesta por dos partes:

a) Una parte teórica (30 puntos): Consistirá en contestar en un plazo máximo de una hora, un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, aprobadas por el Tribunal Calificador momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario, aprobado junto a las bases (Anexo I), y cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente al día de la prueba.

b) La segunda parte (30 puntos), de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica de los cometidos y tareas de la plaza, relacionadas con el temario, aprobadas por el Tribunal Calificador momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de una hora. (...)

- Donde dice:

(...) Fase 3ª Valoración Psicoprofesional (10 puntos)

En esta fase se valorará el grado de adecuación de las personas candidatas con las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo ofertado.

Todas las personas candidatas realizarán una entrevista personal, donde se verificarán los méritos alegados y se valorarán las competencias en relación a las funciones del puesto de trabajo ofertado, pudiendo alcanzar como resultado de la misma un máximo de 40 puntos.

No obstante, la Comisión seleccionadora podrá realizar cualquier otra prueba que estime oportuna, relacionada con la valoración de las competencias requeridas para el desempeño del puesto ofertado, a la vista del nivel de las personas candidatas o el grado de igualdad alcanzado en la valoración, pudiendo realizar, incluso, de forma adicional una entrevista específica o prueba de tipo práctico, oral o escrito, a desarrollar por las personas candidatas, pudiendo darse el caso de que el proceso se declare desierto, si ninguno de ellos acredita, a juicio de la Comisión seleccionadora, las competencias mínimas para ocupar el puesto de trabajo ofertado. (...)

Debe decir:

(...) Fase 3 Entrevista curricular (10 puntos)

Todas las personas candidatas realizarán una entrevista personal, donde se verificarán los méritos alegados y se valorará la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de la plaza convocada. (...)

- Donde dice:

(...) NOVENA.-Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). (...)

Debe decir:

(...) NOVENA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (...)

SEGUNDO. Proceder a la subsanación del vicio de anulabilidad de las bases del proceso de selección en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso oposición de 1 plaza de cámara montador y 1 plaza de redactor a tiempo completo, correspondientes a plazas de personal laboral fijo de la empresa de medios de comunicación de Algeciras, S.A. (EMCALSA), que se publicaron el 23 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 244 (y también se publicaron en el BOJA y en el BOE), consistente en no incorporar los temarios de las dos plazas objeto del proceso de selección y en no incluir los criterios para dirimir los empates de los aspirantes en la Fase Tercera de la base séptima, que se denominaba "valoración psicoprofesional" y que ahora pasa a denominarse "entrevista curricular", para que posteriormente se proceda a su convalidación.

TERCERO. Declarar formalmente producida, la subsanación del vicio de anulabilidad consistente en no incorporar los temarios de las dos plazas objeto del proceso de selección y en no incluir los criterios para dirimir los empates de los aspirantes en la Fase Tercera de la base séptima, que se denominaba "valoración psicoprofesional" y que ahora pasa a denominarse "entrevista curricular" y, en su virtud, convalidar, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases del proceso de selección en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso oposición de 1 plaza de cámara montador y 1 plaza de redactor a tiempo completo, correspondientes a plazas de personal laboral fijo de la empresa de medios de comunicación de Algeciras, S.A. (EMCALSA), que se publicaron el 23 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 244 (y también se publicaron en el BOJA y el BOE), las cuales habrán de operar sus efectos propios desde la presente convalidación.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, junto con el texto definitivo de las bases, que a continuación se transcribe, abriéndose de nuevo el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, deberán considerarse admitidas las solicitudes que, habiendo sido presentadas dentro del anterior plazo de presentación de solicitudes, ya hubieran resultado admitidas. BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE

CONCURSO OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE CÁMARA MONTADOR y 1 PLAZA DE REDACTOR, A TIEMPO COMPLETO, DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN VIRTUD DE LA LEY 20/2021

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la regulación de las normas generales y los requisitos a los que habrá de ajustarse la convocatoria y pruebas de evaluación del proceso de selección para cubrir mediante concurso-oposición 1 plaza fija de cámara montador y 1 plaza fija de redactor, según la oferta de empleo para el proceso de estabilización de empleo publicada en el BOP n.º 102 de 31 de mayo de 2022.

El proceso se regirá por lo dispuesto en estas bases, cuyo contenido da cumplimiento lo estipulado en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que le resulta de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la referida norma.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Subgrupo	Denominación	Nivel	sistema de selección	nº vacante.
	Redactor	14	Concurso Oposición	1
	Cámara montador	12	Concurso Oposición	1

SEGUNDA- REQUISITOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

TERCERA- SISTEMA SELECTIVO.

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2 del TREBEP.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúne las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr Presidente de EMCALSA o en quién haya delegado, y se presentarán en el Registro de entrada de la empresa (presencialmente o a través del correo electrónico) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en la página web de EMCALSA de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras (EMCALSA) será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA: ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, la Comisión Seleccionadora, en el plazo de quince días dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, El Presidente de EMCALSA o en quién haya delegado se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Empresa de EMCALSA y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

Presidencia:-----

Vocalías: cuatro vocales, designados----

Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación o persona en quién delegue.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse

a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, y en las disposiciones vigentes.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO OPOSICIÓN

Constará de tres fases :1- fase de oposición (60 puntos) que se divide en una prueba teórica (30 puntos) y una prueba práctica (30 puntos), que no tendrán carácter eliminatorio, 2- fase de concurso (40 puntos), y 3- fase de entrevista curricular (10 puntos).

Fase de Oposición (máximo 60 puntos)

La fase de oposición estará compuesta por dos partes:

a) Una parte teórica (30 puntos): Consistirá en contestar en un plazo máximo de una hora, un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, aprobadas por el Tribunal Calificador momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario, aprobado junto a las bases (Anexo I), y cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente al día de la prueba.

b) La segunda parte (30 puntos), de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica de los cometidos y tareas de la plaza, relacionadas con el temario, aprobadas por el Tribunal Calificador momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de una hora.

Las personas aspirantes serán convocadas, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Antes del inicio de cada prueba se deberá requerir la acreditación de su personalidad, pudiéndose reiterar durante el desarrollo de las mismas.

Las personas opositoras deberán acudir provistas del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir con fotografía reciente.

Fase de Concurso (máximo 40 puntos)

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas candidatas.

La calificación final de esta fase vendrá determinada por [a suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación:

a) Formación (máximo 25 puntos)

1-Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: 1 punto

2- Por [os cursos de formación recibidos o Impartidos con el temario de cada Escala, subescala o categoría Profesional en materias propias así como en materias Transversales relacionadas con funciones generales (riesgos laborales, Igualdad, idioma, tecnología de la información y las comunicaciones, redes sociales Ofimática, administración electrónica etc.):0,5 puntos/ hora

b) Experiencia (máximo 15 puntos)

1-Servicios prestados, desde 01/01/2015 a la fecha del último día de presentación de solicitudes de la convocatoria, como empleado público en el mismo puesto, o en plaza del mismo grupo y subgrupo cuya denominación o contenido sea similar o coincidente al de la plaza a la que se desee acceder en la Empresa convocante:

Hasta un máximo de 15 puntos 5 puntos año /0,41 puntos mes

2- Servicios prestados antes del 01/01/2015, como empleado público en el mismo puesto o en plaza del mismo grupo y subgrupo cuya denominación y contenido sea similar o coincidente al de la plaza a la que se desee acceder en la Empresa convocante:3 puntos año/0,25 mes

3-Servicios prestados desde 01/01/2015 a [a fecha del último día de presentación de solicitudes de la convocatoria, como empleado público en el mismo puesto, o en plaza del mismo grupo y subgrupo cuya denominación o contenido sea similar o coincidente al de la plaza a la que se desee acceder en otras Empresas Públicas distintas a la convocante: 1,5 puntos año/0,125 puntos mes

4- Servicios prestados antes del 01/01/2015, como empleado público en el mismo puesto, o en plaza del mismo grupo y subgrupo cuya denominación o contenido sea similar o coincidente al de la plaza a la que se desee acceder en otras Empresas Públicas distintas a la convocante: 1 punto año/ 0,083 mes

Fase 3 Entrevista curricular (10 puntos)

Todas las personas candidatas realizarán una entrevista personal, donde se verificarán los méritos alegados y se valorará la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de la plaza convocada.

En caso de empate en la fase de concurso oposición entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a: siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante que venía ocupando la plaza objeto de este proceso de estabilización.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta al aspirante con mayor experiencia acreditada, en la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras (EMCALSA), en la misma categoría de la plaza convocada.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta al aspirante con mayor antigüedad en la Empresa.

Valoración total de méritos.

La puntuación final obtenida por cada persona candidata estará compuesta por la suma de las puntuaciones obtenidas por ésta en cada una de las fases que componen

el proceso de selección y baremación de méritos con un límite de 110 puntos.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA.-Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I (TEMARIOS)
CÁMARA MONTADOR**

1.- La Constitución Española: génesis, estructura. Derechos de la información y la comunicación.

Derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.

2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- Ley 31/95, de Prevención de riesgos laborales.

4.- Real Decreto 5/2015, de 30 de diciembre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

5.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Fundamento, estructura y contenido básico.

6.- La Unión Europea. Origen, evolución y estructura.

7.- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- La Cámara de video: ENG, EFP. Ajustes básicos y óptica, cuidados, mantenimiento y operación. Objetivos y soportes. Sistemas de grabación y almacenamiento.

10.- El sonido. Los micrófonos. Registro y grabación para ENG y producción ligera.

11.- La iluminación: equipamiento para ENG: selección, colocación, medición y ajustes.

12.- Montaje no lineal de la imagen: Programa Edius X Pro versión 10.

REDACTOR

1.- La Constitución Española: génesis, estructura. Derechos de la información y la comunicación.

Derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.

2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- Ley 31/95, de Prevención de riesgos laborales.

4.- Real Decreto 5/2015, de 30 de diciembre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

5.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Fundamento, estructura y contenido básico.

6.- La Unión Europea. Origen, evolución y estructura.

7.- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- El desarrollo de un programa de televisión: ideas, sinopsis, guion. La Programación.

10.- La presentación en televisión: lenguaje audiovisual y postural. Presentación y despedidas. Memorización (trucos) e improvisación. El "teleprompter". La mirada a cámara. Posición de manos y pies. La influencia de los fondos. Presentación en entornos hostiles.

11.- Formatos: la noticia, la entrevista, la rueda de prensa, el debate.

12.- Los programas de actualidad y otros formatos. Los informativos. El magacín. La encuesta y la participación ciudadana. El entretenimiento y el programa de variedades.

Dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro. Susana Rosa Perez Custodio. Firmado. Jose Luis Lopez Guio Firmado.

Nº 147.508

**EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA
DE MAYORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
EMUREMASA**

D. Enrique Cáceres Acosta, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar, Sociedad Anónima de carácter unipersonal, de capital íntegramente municipal, con domicilio en esta ciudad, en Cuesta de Belén S/N y provista de CIF nº A-72127905; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, Dª María Inmaculada Benítez González, el día 26 de Noviembre de 2008, con el nº 1.145 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz; en calidad de Director/Gerente en virtud de escritura de poderes otorgada ante el Notario Dª María Inmaculada Benítez González con fecha 7 de Enero de 2016, inscrita en Tomo 2168, Libro 0, Folio 115, Sección 8, Hoja CA 38645.

ANUNCIA

Único. – Que en la página web del Ayuntamiento de Sanlúcar, www.sanlucardebarrameda.es (sección "ANUNCIOS") se encuentran expuestas las Bases para la convocatoria pública para la contratación laboral indefinida de cuatro (4) Auxiliares de Clínica, un (1) Conserje, cuatro (4) Personal de limpieza y lavandería, cuatro (4) Pinches de cocina, dos (2) Personal de Mantenimiento, un (1) Médico, un (1) Psicólogo/a y dos (2) D.U.E para la empresa municipal EMUREMASA SAU.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante VEINTE (20) DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz.

Sanlúcar de Bda. a 23 de Septiembre de 2024. EL DIRECTOR GERENTE.
FDO. ENRIQUE CACERES ACOSTA. **Nº 148.120**

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ**

Convocatoria de ayudas a pymes de la provincia de Cádiz para la participación en la Misión Comercial Región de Souss Massa (Agadir) que se celebrará del 19 al 21 de noviembre de 2024, en el marco del programa PYME GLOBAL 2024, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027
BDNS (Identif.): 787407

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787407>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Misión Comercial Región de Souss Massa (Agadir) que se celebrará del 19 al 21 de noviembre de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 10.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial Región de Souss Massa (Agadir).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 7.420,50 euros, sobre un presupuesto máximo de 8.730 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 12.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz será de 3.270 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 18 de octubre de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 25 de septiembre de 2024. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente. **Nº 150.645**

**JUNTA DE COMPENSACION DE LA 6 UE 24 LA CHUMBERA
ALGECIRAS**

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

A/att. Dª María del Carmen Andrades León, D. José Luis Sánchez González, D. Juan M. Calvo Jiménez y demás interesados:

A través de este escrito y al amparo de lo previsto en los artículos 17 y 24.3 de los Estatutos de la Junta de Compensación de la 6 UE 24 "La Chumbera", se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el próximo día 17 de octubre de 2024 en el Hotel Alborán (C/. Los Álamos s/n de Algeciras) a las 17'30 horas en primera convocatoria y a las 18'00 horas en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Informe sobre la situación actual de la Junta de Compensación.

2. Cambio de Domicilio de la Junta de Compensación.

3. Confirmación de no coste de gastos de urbanización para los propietarios de la UE.

4. Aprobación del Ajuste del Proyecto de Urbanización a la normativa aplicable vigente.

5. Ruegos y preguntas.

Dos de octubre de dos mil veinticuatro, Francisco Ruiz de la Linde. Secretario en funciones. Firmado. **Nº 153.778**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959